



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-01016179- -UNC-ME#FCS

VISTO:

La necesidad de atender la situación del estudiante Álvaro Germán Ríos Armijos, DNI 302068176, de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología del CEA que, aun cuando se encuentra con los plazos de presentación de tesis vencidos de acuerdo a los reglamentos vigentes, está en condiciones de completar sus estudios; y

CONSIDERANDO:

Que en la resolución HCSN°358/2016 se reglamenta los trabajos finales de Maestrías;

Que en la resolución DN°38/2024 del CEA se autoriza de manera excepcional otorgar una prórroga a las personas que habiendo completado la cursada de una carrera de posgrado del CEA y no hayan presentado sus trabajos finales o tesis dentro de los tiempos reglamentarios para cumplimentar dicha presentación;

Que según lo establecido en la RDN°657/2023 de la FCS se define que las cohortes que inicien el cursado a partir de marzo de 2024, la reinscripción anual a todas las carreras de posgrado de la FCS tendrá un costo igual a la cuota mensual vigente;

Que es un criterio institucional realizar los esfuerzos académicos y administrativos necesarios para posibilitar la graduación de sus estudiantes;

Que la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnologías del CEA evaluó que el estudiante cumple con lo establecido en la normativa y normativa y elevó las actuaciones con el visto bueno a la solicitud presentada.

Por ello,

**LA DIRECCION
DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Autorizar de manera excepcional una prórroga extraordinaria por un plazo no superior a un (1) año para cumplimentar la presentación de las Tesis de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnologías del CEA al estudiante Álvaro Germán Ríos Armijos, DNI 302068176.

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Área Económica y Financiera del CEA el envío del cupón de pago para abonar la matrícula anual, y los cupones para abonar desde la cuota 7 hasta la cuota 22, a los valores vigentes de la carrera, al estudiante mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: Notificar al Área Económica y Financiera del CEA-FCS, a la carrera y al estudiante lo dispuesto.

ARTÍCULO 4°: Protocolizar, publicar, comunicar y archivar.